

**Lineamientos para la designación de las consejerías de
los consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027**

Lineamientos para la designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

Índice

Exposición de motivos	2
Título Primero	6
Disposiciones generales	6
Título Segundo	9
Procedimiento para la designación de las consejerías	9
Capítulo Primero	9
Requisitos y convocatoria	9
Capítulo Segundo	11
Procedimiento de inscripción	11
Capítulo Tercero	15
Revisión de expedientes por quienes integran el Consejo General	15
Capítulo Cuarto	16
Evaluación de conocimientos y aptitudes	16
Capítulo Quinto	17
Cotejo documental	17
Capítulo Sexto	18
Valoración curricular	18
Capítulo Séptimo	19
Entrevista	19
Capítulo Octavo	21
Integración de la lista de propuestas	21
Capítulo Noveno	23
Designación de las consejerías	23
Transitorios	29

**Lineamientos para la designación de las consejerías de
los consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027**

Exposición de motivos

De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;² 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,³ así como 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ el Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁵ es el organismo público local y autoridad en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General, su órgano superior de dirección y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales con base en los principios que rigen la función electoral.

Ahora bien, en términos de los artículos 22, párrafo tercero, 92, párrafo primero, 93 y 94 de la Ley Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución General, la Ley General y demás normatividad aplicable, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, mismo que tiene por objeto la renovación periódica de las personas que integran los poderes Legislativo y Ejecutivo e integrantes de los ayuntamientos, de igual manera, se compone de las etapas siguientes: preparación de la elección; jornada electoral; así como resultados y declaraciones de validez de las elecciones. Dicho proceso inicia entre el dieciséis y el treinta y uno de octubre del año previo al de la elección que corresponda y concluye cuando son entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de medios de impugnación o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes.

En ese sentido, el desarrollo de los procesos electorales en la entidad es una actividad encomendada constitucional, legal y reglamentariamente al Instituto en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, a efecto de que las etapas y procedimientos que los integran garanticen la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, basadas en el sufragio universal, informado, libre y secreto.

En términos del artículo 78 de la Ley Electoral, los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los

¹ En adelante Constitución General.

² En lo sucesivo Constitución Local.

³ En lo subsecuente Ley General.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En lo sucesivo Instituto.

**Lineamientos para la designación de las consejerías de
los consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027**

procesos electorales en sus respectivas demarcaciones y ejercen sus funciones solo durante el proceso electoral local que corresponda.

Asimismo, conforme al artículo 80 de la Ley Electoral, dichos órganos desconcentrados se integran con cinco consejerías propietarias y hasta cinco suplentes, una persona Secretaria Técnica, la representación de cada uno de los partidos políticos y de cada candidatura independiente con registro para contender en el proceso electoral respectivo, en cuya integración debe garantizarse la paridad.

De igual manera, el artículo 83 de la Ley Electoral, dispone que las consejerías que integren los consejos distritales y municipales deben satisfacer los requisitos para ocupar las consejerías electorales del Consejo General, previstos en el artículo 100, numeral 2 de la Ley General, con excepción de la edad y escolaridad, en términos de los lineamientos que para tal efecto emita el órgano superior de dirección. Asimismo, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral,⁶ prevé diversas disposiciones relacionadas con la documentación y el procedimiento de designación de las consejerías de los órganos desconcentrados de los organismos públicos locales electorales.

En ese sentido, y conforme a lo dispuesto por el artículo 61, fracción VIII de la Ley Electoral, el Consejo General del Instituto es el órgano facultado para designar a las consejerías de los consejos distritales y municipales de conformidad con lo previsto por la referida ley, la Ley General y el Reglamento de Elecciones.

De este modo, la emisión de los Lineamientos atiende, en primer término, a la necesidad de establecer las reglas que regirán el proceso de designación, con el propósito de dotar de certeza jurídica a la ciudadanía interesada en participar en él, mediante la definición clara de las etapas, procedimientos y plazos que habrán de observarse para la designación de las consejerías.

Además, el procedimiento de designación propuesto no solo tiene por objeto verificar el cumplimiento de los requisitos legales, sino también seleccionar perfiles idóneos, lo cual obedece a que las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales desempeñan atribuciones de especial relevancia durante el proceso electoral, previstas en los artículos 81 y 82 de la Ley Electoral, entre las que destacan el registro de candidaturas a diputaciones y ayuntamientos; la integración y entrega, a través del personal autorizado, de la documentación y del material

⁶ En adelante Reglamento de Elecciones.

**Lineamientos para la designación de las consejerías de
los consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027**

electoral para la jornada electoral; el resguardo de la documentación electoral en la sede de los respectivos consejos; seguimiento a la jornada electoral; la realización de los cómputos parciales de las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos; así como la emisión de la declaración de validez de las elecciones y la entrega de las constancias de mayoría a las personas que resulten electas, según sus competencias.

Así, con la finalidad de verificar que las personas aspirantes cuenten con los conocimientos y habilidades necesarias para el adecuado desempeño del cargo, los Lineamientos prevén una etapa de aplicación de una evaluación de conocimientos y aptitudes mediante un instrumento diseñado para valorar objetivamente el dominio de los contenidos vinculados con la función electoral, así como las competencias requeridas para el ejercicio de las atribuciones inherentes a las consejerías.

La incorporación de esta etapa constituye un mecanismo idóneo para identificar a las personas aspirantes que acrediten el perfil requerido para el ejercicio del cargo, al ser la evaluación de conocimientos y aptitudes un procedimiento estandarizado que permite valorar a todas las personas aspirantes bajo los mismos criterios, condiciones e instrumentos. De esta manera, la evaluación contribuye a que las decisiones adoptadas durante el procedimiento de designación se sustenten en criterios de capacidad e idoneidad, en congruencia con los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad que rigen la función electoral.

Por lo que respecta a la evaluación curricular, los Lineamientos prevén una ponderación equivalente al diez por ciento de la calificación final, en atención a la naturaleza ciudadana del cargo de consejería. Lo anterior obedece a que el procedimiento de selección busca garantizar que la designación no dependa preponderantemente de la experiencia previa en materia electoral, sino de la acreditación objetiva de los conocimientos, aptitudes y competencias necesarias para el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo.

En ese sentido, la evaluación curricular constituye un elemento complementario dentro del procedimiento de selección, cuya finalidad es valorar la experiencia profesional de las personas aspirantes, sin que ello represente una barrera de acceso para quienes, aun sin experiencia específica en la materia electoral, demuestren contar con el perfil, los conocimientos y las habilidades requeridas para el ejercicio de la función. Con ello, los Lineamientos favorecen un proceso de selección basado en el principio de igualdad de oportunidades, procurando que

**Lineamientos para la designación de las consejerías de
los consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027**

todas las personas que reúnan las condiciones para desempeñar el cargo tengan posibilidades reales de acceder a las etapas finales del procedimiento.

Además, con el fin de que los consejos se integren de conformidad con el artículo 22, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, los Lineamientos prevén como criterios determinantes para la designación de titulares de las consejerías electorales de los consejos los elementos siguientes: a) paridad de género; b) pluralidad cultural de la entidad; c) participación comunitaria o ciudadana; d) prestigio público y profesional; e) compromiso democrático y f) conocimiento de la materia electoral, mismos que serán validados por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto durante la entrevista que realicen a cada persona aspirante.

En ese sentido, en términos del artículo 2, párrafo tercero de la Constitución Local, los Lineamientos contemplan medidas para favorecer la participación y designación de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria siguientes: diversidad sexual, indígenas, discapacidad, afrodescendientes, adultas mayores, jóvenes y migrantes, con el objetivo de incluirlas en la conformación de los consejos; adicionalmente se prevé que en la integración de los consejos distritales 09 (Amealco de Bonfil) y 14 (Ezequiel Montes), así como en el municipal de Tolimán se procure la inclusión de por lo menos una persona indígena como titular de una consejería propietaria, lo anterior en atención a que dichos municipios cuentan con un porcentaje superior al 40% de personas que se autoadscriben con ese carácter.⁷

Por su parte, los Lineamientos establecen que el registro de las personas interesadas se realiza en línea, a través del Portal **empleate.ieeq.mx** del Instituto, con el propósito de optimizar los recursos institucionales y el procedimiento de recepción de solicitudes, facilitar el acceso de las personas aspirantes y promover el uso de herramientas tecnológicas que contribuyan a la eficiencia, la trazabilidad y la transparencia del proceso de selección.

⁷ Conforme a los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, consultables en el siguiente enlace electrónico: https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825198282.pdf. Visible en la página 45.

**Lineamientos para la designación de las consejerías de
los consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027**

Lineamientos para la designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

**Título Primero
Disposiciones generales**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento de designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Local 2026-2027, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

I. En cuanto a la autoridad electoral y áreas participantes:

- a) **Comisión:** Comisión transitoria para la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral Local 2026-2027.
- b) **Consejerías:** Personas titulares de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- c) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- d) **Consejos:** Consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- e) **Dirección Ejecutiva:** Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- f) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- g) **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto.

II. En cuanto a los ordenamientos jurídicos:

- a) **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- b) **Lineamientos:** Lineamientos para la designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

**Lineamientos para la designación de las consejerías de
los consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027**

III. En cuanto a los conceptos aplicables en estos Lineamientos:

- a) **Ajustes razonables:** Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura así como los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceras personas, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.
- b) **Autoadscripción simple:** Sentido de pertenencia a un grupo de atención prioritaria de la persona aspirante, la cual se manifiesta a través del escrito correspondiente. Para lo cual, deberán otorgar al Instituto su autorización para la publicación de la información vinculada con su autoadscripción.
- c) **Capacitación autogestiva:** Modelo de aprendizaje flexible en que la persona aspirante determina su propio ritmo y horario de estudio dentro del plazo establecido en este procedimiento, la cual se realiza a través de plataformas digitales del Instituto.
- d) **Grupos de atención prioritaria:** Sectores de la población que presentan condiciones de vulnerabilidad y marginación que dificultan el acceso a sus derechos político-electorales; entre los que se encuentran los siguientes:
 - **Personas adultas mayores:** Las personas que tienen una edad de 60 años o más.
 - **Personas afrodescendientes:** Descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas, en este caso, en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, o parte de ellas, y que afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.
 - **Personas con discapacidad:** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con el resto de las personas.
 - **Personas de la diversidad sexual:** Se refiere a las personas que se autoadscriben como integrantes de la comunidad LGBTTTIQA+ es decir: personas lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis, intersexuales, queer, asexuales, así como todas las demás orientaciones sexuales, identidad de género, expresión de género o características sexuales no normadas.
 - **Personas indígenas:** Son personas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que

**Lineamientos para la designación de las consejerías de
los consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027**

conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

- **Personas jóvenes adultas:** Se refiere a la población cuya edad quede comprendida entre los 18 y 29 años.
 - **Personas migrantes:** Se refiere a las personas que salen, transitan o llegan al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación.
- e) **Medidas de accesibilidad:** Son las acciones, adaptaciones, herramientas, condiciones y mecanismos que deben implementarse para eliminar barreras y garantizar que todas las personas puedan acceder y ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.
- f) **Portal:** El Portal empleate.ieeq.mx, es el medio electrónico a través del cual se desahogarán las diversas etapas del proceso de selección de consejerías de los consejos distritales y municipales.

IV. Anexos:

- a) **Anexo 1.** Cronograma de actividades.
- b) **Anexo 2.** Solicitud de registro.
- c) **Anexo 3.** Formato de currículum vitae.
- d) **Anexo 4.** Formato de resumen curricular.
- e) **Anexo 5.** Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.
- f) **Anexo 6.** Escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.
- g) **Anexo 7.** Convocatoria.

Artículo 3. Los Consejos son órganos colegiados que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de la materia y los acuerdos del Consejo General.

Artículo 4. Los Consejos se integran, entre otras personas, con cinco consejerías titulares y hasta cinco suplentes.

Para el Proceso Electoral Local 2026-2027, se instalarán Consejos Distritales y Municipales de acuerdo con lo siguiente:

**Lineamientos para la designación de las consejerías de
los consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027**

Tipo de Consejo	Ubicación para su instalación
Distritales	01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 en el municipio de Querétaro; 08 en el municipio de Corregidora; 09 en el municipio de Amealco de Bonfil; 10 y 11 en el municipio de San Juan del Río; 12 en el municipio de Tequisquiapan; 13 en el municipio de El Marqués; 14 en el municipio de Ezequiel Montes; y, 15 en el municipio de Jalpan de Serra.
Municipales	En los municipios de Arroyo Seco; Cadereyta de Montes; Colón; Corregidora; Huimilpan; Landa de Matamoros; El Marqués; Pedro Escobedo; Peñamiller; Pinal de Amoles; San Joaquín y Tolimán.

Título Segundo
Procedimiento para la designación de las consejerías

Capítulo Primero
Requisitos y convocatoria

Artículo 5. Las personas interesadas en participar en el proceso de designación de consejerías deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener ciudadanía mexicana y estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.
- c) Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva en el Estado de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- d) Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.
- e) No haber tenido registro a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- f) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- g) No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- h) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del

**Lineamientos para la designación de las consejerías de
los consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027**

gobierno federal, como de las entidades federativas, de Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México ni de la Gubernatura de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser integrante del Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos del Estado.

- i) No haber sido persona condenada por sentencia definitiva por delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- j) No ser persona declarada como deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.
- k) Haber cursado la capacitación autogestiva que para tal efecto implemente el Instituto.

Artículo 6. Las etapas que integran el procedimiento para la designación de las consejerías son:

- a) Aprobación y publicación de la convocatoria.
- b) Inscripción de las personas aspirantes, verificación, prevención para el cumplimiento de los requisitos, conformación de expedientes, acceso y revisión de los mismos por parte de quienes integran el Consejo General.
- c) Evaluación de conocimientos y aptitudes.
- d) Cotejo documental.
- e) Valoración curricular.
- f) Entrevista.
- g) Elaboración y observaciones a las listas de propuestas.
- h) Integración y aprobación de las listas de propuestas definitivas.

Artículo 7. El Consejo General publicará la convocatoria para la designación de las consejerías a más tardar el **14 de agosto de 2026**, la cual deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Disposiciones generales.
- b) Requisitos legales.
- c) Documentación comprobatoria.
- d) Etapas y plazos.

**Lineamientos para la designación de las consejerías de
los consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027**

- e) Datos de contacto para brindar a las personas interesadas la orientación que se requiera.
- f) Previsiones en materia de transparencia, tratamiento y protección de datos personales que correspondan.

Artículo 8. La convocatoria deberá elaborarse con una redacción de fácil comprensión para la población en general, particularmente para los grupos de atención prioritaria, y deberá ser difundida ampliamente en todo el territorio del Estado, a través de la página oficial, estrados del Instituto y los demás medios propios o de organizaciones y medios de comunicación con los que se establezcan alianzas estratégicas, en términos de la Estrategia Anual de Comunicación Social, y por lo menos, a través de los previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

En todo momento se deberá privilegiar la difusión con perspectiva de género, inclusión y no discriminación, discapacidad, interculturalidad, de orientación sexual, identidad y expresión de género, accesibilidad, lenguaje claro y comprensible, desde su aprobación hasta el último día del registro.

**Capítulo Segundo
Procedimiento de inscripción**

Artículo 9. A partir de las **08:00 horas del 15 de agosto de 2026** y hasta las **16:00 horas del 29 de septiembre de 2026**, las personas interesadas en participar en el proceso de designación de consejerías deberán ingresar al Portal y crear una cuenta personal, la cual les permitirá dar seguimiento al procedimiento y revisar los resultados de cada etapa, así como recibir las notificaciones correspondientes.

Para la creación de la cuenta a que se refiere el párrafo anterior, se deberán ingresar los datos siguientes:

- Nombre completo y apellidos.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Clave de elector.
- Fecha de nacimiento.
- Entidad de nacimiento.
- Género.
- Correo electrónico.

**Lineamientos para la designación de las consejerías de
los consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027**

- Teléfono celular.
- Estado y municipio de residencia.
- En su caso, si se autoadscribe a algún grupo de atención prioritaria.

En caso de que una persona aspirante con alguna discapacidad, neurodivergencia o condición particular requiera en cualquiera de las etapas del procedimiento de designación, un ajuste razonable y medidas de accesibilidad para el desahogo de las actividades, deberá manifestarlo en el momento del registro a fin de que la Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad de Género e Inclusión, instrumente las acciones necesarias con el objeto de garantizar que dichas personas participen en igualdad de oportunidades.

La Dirección Ejecutiva instalará módulos itinerantes de registro en aquellos municipios o regiones donde existan dificultades para acceder a internet, a fin de facilitar el registro de las personas interesadas. Las sedes, fechas y horarios de atención de dichos módulos serán difundidos oportunamente a través del Portal, de las redes sociales del Instituto, así como por los demás medios que se estimen idóneos o adecuados para garantizar que la ciudadanía tenga conocimiento de su instalación y funcionamiento.

Artículo 10. Una vez registradas en el Portal y de manera previa a subir la documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos, las personas aspirantes deberán visualizar la cápsula de inducción y bienvenida, la cual se encontrará disponible en el Portal.

Asimismo, una vez hecho lo anterior, las personas participantes deberán cursar la capacitación autogestiva, la cual estará disponible en el Portal a partir de la publicación de la convocatoria y hasta las 16:00 horas del último día de la etapa de inscripción de las personas aspirantes.

Artículo 11. Una vez visualizada la cápsula de inducción y bienvenida, así como cursada la capacitación autogestiva, las personas aspirantes deberán cargar en el Portal la documentación siguiente:

- I.** Formato de solicitud de registro requisitado (**anexo 2**).
- II.** Formato de “Currículum vitae” requisitado (**anexo 3**).
- III.** Formato de “Resumen curricular” requisitado (**anexo 4**).
- IV.** En su caso, y en un solo archivo, todas las publicaciones, certificados, títulos, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado

**Lineamientos para la designación de las consejerías de
los consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027**

de sus funciones, así como las constancias laborales, nombramientos, contratos de prestación de servicios, recibos de nómina o cualquier otra documentación idónea con la que acredite su experiencia laboral y profesional.

- V.** Copia certificada del acta de nacimiento, o en su caso el documento que acredite la nacionalidad mexicana.
- VI.** Credencial para votar vigente, por ambos lados, o el comprobante de solicitud individual de inscripción o actualización al Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
- VII.** Comprobante de domicilio que corresponda preferentemente al distrito electoral o municipio por el que participa, con antigüedad máxima de 3 meses.
- VIII.** Formato de escrito bajo protesta de decir verdad, a través del cual se manifieste: **(anexo 5)**
 - a)** No haberse registrado a alguna candidatura ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
 - b)** No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
 - c)** No tener inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público federal o local.
 - d)** Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.
 - e)** No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno federal, ni de las entidades federativas, de Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México ni de la Gubernatura de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser integrante del Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos del Estado.
 - f)** No haber sido persona condenada por sentencia definitiva por delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; ni por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
 - g)** Tener conocimiento sobre el contenido de la convocatoria, la Ley

**Lineamientos para la designación de las consejerías de
los consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027**

Electoral, los Lineamientos y los Lineamientos para la remoción de consejerías electorales y destitución de titulares de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, además de las atribuciones y obligaciones conferidas, en caso de ser designada, así como la disponibilidad de tiempo para realizarlas.

- h)** Que cuenta con una residencia mínima de cinco años en el Estado.
- IX.** Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias; de haber cumplido con las obligaciones correspondientes, presentar la determinación del órgano jurisdiccional competente.
- X.** Un escrito en formato libre y debidamente firmado, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada para una Consejería (máximo de 2 cuartillas).
- XI.** En su caso, formato de autoadscripción a algún grupo de atención prioritaria (**anexo 6**).
- XII.** Comprobante de haber cursado la capacitación autogestiva.

Los requisitos señalados en las fracciones I, II, III, VIII y XI deberán presentarse en los formatos que estarán disponibles en el Portal.

El certificado a que hace referencia la fracción IX podrá solicitarse en: <https://rnoa.dif.gob.mx/>

El comprobante a que hace referencia la fracción XII podrá descargarse en el Portal una vez concluida la capacitación correspondiente.

La documentación que se ingrese al Portal deberá ser en formato PDF, legible y escaneada del documento original o en formato digital emitido por la autoridad correspondiente, con un tamaño máximo de 20 MB.

Artículo 12. La Dirección Ejecutiva realizará una verificación preliminar del cumplimiento de los requisitos de quienes aspiren a una Consejería.

Si la documentación está completa y correcta, se realizará la validación y el Portal expedirá un comprobante de registro, el cual podrá ser descargado por la persona aspirante desde su cuenta personal.

**Lineamientos para la designación de las consejerías de
los consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027**

En caso de que las personas aspirantes incumplan con alguno de los requisitos, omitan anexar alguno de los documentos o éstos presenten alguna inconsistencia, la Dirección Ejecutiva lo notificará a través del Portal para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes subsanen la omisión o inconsistencia, bajo el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento al requerimiento en tiempo y forma, la solicitud de registro se tendrá como no presentada.

Una vez que sea subsanada la prevención se procederá a la validación.

En caso de que la solicitud se tenga por no presentada, podrá presentarse una nueva siempre y cuando se encuentre dentro del plazo establecido para tales efectos en la convocatoria.

Artículo 13. Las personas aspirantes que cumplan preliminarmente con los requisitos previstos en la Ley Electoral y estos Lineamientos accederán a las etapas subsecuentes.

**Capítulo Tercero
Revisión de expedientes por quienes integran el Consejo General**

Artículo 14. Se asignará un usuario y contraseña personal a las consejerías que integran el Consejo General para que, a partir del **15 de agosto de 2026** accedan al Portal para consultar los documentos de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos, así como para llevar a cabo la revisión de sus expedientes y, en su caso, estar en condiciones de emitir observaciones sobre la idoneidad de los perfiles.

Artículo 15. Las observaciones deberán hacerse del conocimiento de la Comisión, así como de la Secretaría Ejecutiva a través de un escrito acompañado de los elementos objetivos que se estimen convenientes, a más tardar el **30 de septiembre de 2026**.

Una vez que se reciba el escrito, de manera inmediata la Comisión a través de la Dirección Ejecutiva deberá realizar la notificación correspondiente a la persona aspirante, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes ésta manifieste lo que a su derecho convenga. En caso de que se acredite que la persona aspirante omitió información que derive en el incumplimiento de alguno de los requisitos, será motivo suficiente para que su registro quede sin efectos.

**Lineamientos para la designación de las consejerías de
los consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027**

**Capítulo Cuarto
Evaluación de conocimientos y aptitudes**

Artículo 16. La Dirección Ejecutiva publicará oportunamente el listado de las personas aspirantes que hayan cumplido preliminarmente con los requisitos constitucionales, legales y el procedimiento de inscripción, y que pasarán a la etapa de evaluación de conocimientos y aptitudes, la cual tendrá por objeto evaluar las competencias requeridas para el ejercicio del cargo de consejerías, así como los conocimientos en materia político-electoral.

La evaluación de conocimientos y aptitudes representará el 40% de la calificación final del proceso de designación.

La evaluación de conocimientos y aptitudes se aplicará el **03 de octubre de 2026**.

La Dirección Ejecutiva elaborará el instrumento de evaluación correspondiente y adoptará las medidas necesarias para salvaguardar su confidencialidad, objetividad e integridad. Asimismo, elaborará una guía de estudios que estará disponible para su descarga en el Portal a partir de la publicación de la convocatoria.

Artículo 17. La Dirección Ejecutiva notificará oportunamente a las personas participantes, a través del Portal, la fecha, sedes, horarios y demás indicaciones necesarias para la presentación de la evaluación de conocimientos y aptitudes.

El día y hora señalada para el desahogo de esta etapa, las personas aspirantes deberán identificarse plenamente mediante la exhibición, en original, de su credencial para votar o pasaporte vigente, o bien una identificación oficial vigente con fotografía. La falta de presentación de alguno de dichos documentos impedirá el acceso a la sede de aplicación correspondiente.

Al finalizar la evaluación correspondiente, se llevará a cabo su revisión a través del mecanismo que desarrolle la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto y se entregarán a la persona aspirante dos acuses con el resultado obtenido, los cuales se deberán firmar por la misma a fin de que uno quede en resguardo de la Dirección Ejecutiva y otro sea entregado a la persona aspirante.

Artículo 18. En sesión de la Comisión que se celebrará a más tardar el **15 de octubre de 2026**, se darán a conocer los resultados de la evaluación de conocimientos y aptitudes.

**Lineamientos para la designación de las consejerías de
los consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027**

La integración del listado de las personas aspirantes que accederán a la etapa de entrevista se conformará por las diez personas de cada género que hayan obtenido las calificaciones más altas en la evaluación de conocimientos y aptitudes para cada uno de los Consejos, siempre y cuando hayan cumplido con el cotejo documental.

Se deberán generar dos listas por cada Consejo en los términos siguientes:

a) Lista A: Mujeres.

b) Lista B: Hombres y personas no binarias.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar el principio de paridad de género y la igualdad de todas las personas.

En caso de empate en la décima posición de la lista correspondiente, pasarán a la siguiente etapa todas las personas que se encuentren en dicha posición.

Las calificaciones se expresarán en una escala del 0 al 10, con tres decimales.

La Comisión ordenará la publicación de los resultados en el sitio de Internet y en los estrados del Instituto, precisando las personas que continúan en el procedimiento de selección.

**Capítulo Quinto
Cotejo documental**

Artículo 19. El cotejo documental consiste en la presentación física de todos los documentos originales, o copias certificadas, que hayan sido cargados al Portal, con la finalidad de verificar su autenticidad y el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y en los presentes Lineamientos.

Las personas aspirantes que, de manera preliminar, cumplan con los requisitos establecidos en estos Lineamientos y sean convocadas a la evaluación de conocimientos y aptitudes, deberán presentarse al cotejo documental el **03 de octubre de 2026**, al concluir dicha evaluación y en la misma sede donde esta se lleve a cabo.

El cotejo documental se realizará conforme al orden en que las personas aspirantes concluyan su evaluación de conocimientos y aptitudes.

**Lineamientos para la designación de las consejerías de
los consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027**

El cotejo documental estará a cargo de la Dirección Ejecutiva, quien deberá realizar la validación en el Sistema de Información del Proceso Electoral INFOPREL, diseñado por el Instituto.

Artículo 20. La falta de presentación de la documentación original o copia certificada, la exhibición de documentos ilegibles, incompletos o con inconsistencias respecto de la información previamente cargada al Portal, será asentada en el acuse de cotejo que emita la Dirección Ejecutiva; la persona aspirante, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción de dicho acuse, podrá manifestar lo que a su derecho convenga, o bien, presentar la documentación correspondiente.

Las manifestaciones y documentación presentada por las personas aspirantes serán valoradas por la Comisión al emitir el dictamen correspondiente. La falta de certeza respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, derivada de la ausencia o insuficiencia de la documentación comprobatoria, podrá tener como consecuencia que se determine el incumplimiento del requisito respectivo.

**Capítulo Sexto
Valoración curricular**

Artículo 21. Del **8 al 10 de octubre de 2026** la Dirección Ejecutiva, en apoyo de la Comisión, llevará a cabo la valoración curricular de las personas aspirantes que hayan asistido a la evaluación de conocimientos y aptitudes, así como, al cotejo documental.

El **15 de octubre de 2026**, en la sesión que celebre la Comisión, se presentarán los resultados de la valoración curricular, así como el calendario de entrevistas y la lista de las personas aspirantes que, conforme a lo previsto en estos Lineamientos, accederán a la etapa de entrevista.

La valoración curricular representará el 10% de la calificación final del proceso de designación.

Artículo 22. La valoración curricular se basará en la experiencia laboral y profesional de las personas aspirantes conforme a la información y documentación que proporcionen al momento de su registro, de acuerdo con lo siguiente:

**Lineamientos para la designación de las consejerías de
los consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027**

- I.** Cuando la persona aspirante acredite experiencia laboral en materia electoral, se sumará 1 punto respecto de su calificación final.
- II.** Cuando la persona aspirante acredite experiencia laboral en ámbitos distintos al electoral, se sumará 0.5 puntos respecto de su calificación final.
- III.** Cuando la persona aspirante no compruebe experiencia laboral, no se sumarán puntos respecto de su calificación final.

La experiencia laboral y profesional se acreditará mediante constancias laborales, nombramientos, contratos de prestación de servicios o cualquier otra documentación idónea que permita verificar fehacientemente la actividad desempeñada.

**Capítulo Séptimo
Entrevista**

Artículo 23. La etapa de entrevista se llevará a cabo del **20 al 31 de octubre de 2026** de acuerdo con el calendario y horario que determine la Comisión en sesión que celebre a más tardar el **15 de octubre de 2026**.

Las personas aspirantes que accedan a esta etapa deberán presentarse en las sedes que determine la Comisión, en las cuales el Instituto pondrá a su disposición los medios tecnológicos y las condiciones necesarias para que, desde dichos espacios, desahoguen la entrevista correspondiente en modalidad virtual.

La entrevista representa el 50% de la puntuación total que se tomará en cuenta para la designación.

Artículo 24. El propósito de las entrevistas es constatar la idoneidad de las personas aspirantes para el desempeño del cargo, a través de la obtención de información sobre las habilidades para el ejercicio de este.

En las entrevistas se deberán tomar en cuenta los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia, profesionalismo, así como la participación comunitaria o ciudadana de las personas aspirantes.

**Lineamientos para la designación de las consejerías de
los consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027**

Artículo 25. Las entrevistas tendrán una duración de 10 minutos y serán desahogadas por las consejerías del Consejo General, quienes formarán tres grupos para tal efecto. En cualquiera de ellos podrá participar la Consejera Presidenta.

Las entrevistas serán grabadas y a través de la plataforma INFOPREL del Instituto se dará acceso a las consejerías del Consejo General, así como a la representación de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General para llevar a cabo su consulta, dichas grabaciones deberán estar disponibles para los partidos políticos dentro de los tres días siguientes a la conclusión de la etapa de entrevistas. Lo anterior se hará del conocimiento de las personas aspirantes mediante los avisos de privacidad respectivos.

Artículo 26. La información sobre la fecha, hora y sedes de las entrevistas podrá ser consultada por cada persona aspirante, una vez aprobada por la Comisión, mediante la cuenta creada en el Portal, así como en la página de internet del Instituto.

Artículo 27. Con el objeto de recabar información de las personas aspirantes en relación con la idoneidad para el cargo, quienes realicen las entrevistas tomarán en consideración las siguientes competencias:

- a) Liderazgo.
- b) Comunicación.
- c) Trabajo en equipo.
- d) Trabajo bajo presión.
- e) Responsabilidad.
- f) Disponibilidad.
- g) Participación comunitaria o ciudadana.

Cada uno de los rubros será calificado en una escala del 0 al 10 y tendrá la misma ponderación dentro del 50% correspondiente a la entrevista en la calificación final del proceso de designación.

Artículo 28. Una vez finalizada la entrevista, cada Consejería del Consejo General asentará el valor de los criterios obtenidos por la persona entrevistada en la cédula digital que desarrolle la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto para tal efecto; la calificación para cada uno de los rubros será reservada hasta en tanto se realice la designación de las consejerías.

**Lineamientos para la designación de las consejerías de
los consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027**

La inasistencia a la entrevista en la fecha y hora determinadas por la Comisión tendrá como consecuencia la descalificación del proceso de designación, de manera automática.

**Capítulo Octavo
Integración de la lista de propuestas**

Artículo 29. Para la designación de las consejerías, se tomarán en consideración los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género.
- b) Pluralidad cultural de la entidad.
- c) Participación comunitaria o ciudadana.
- d) Prestigio público y profesional.
- e) Compromiso democrático.
- f) Conocimiento de la materia electoral.
- g) Igualdad, no discriminación e inclusión.

Artículo 30. En la conformación de los Consejos se deberá garantizar el principio de paridad de género, así como procurar la integración de personas que pertenezcan a los grupos de atención prioritaria.

Artículo 31. Con la finalidad de procurar la inclusión de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria en la integración de los Consejos, se deberán aplicar los criterios siguientes:

- a) Cuando dos o más personas aspirantes obtengan el mismo puntaje, en la designación de las consejerías propietarias o suplentes se deberá privilegiar a la persona que pertenezca a dichos grupos.

Dicha medida fungirá como criterio de desempate.

- b) Cuando en la integración del Consejo respectivo no se encuentren representadas las personas pertenecientes a un grupo de atención prioritaria como consejerías propietarias, pero éstas se encuentren como consejerías suplentes, se deberá realizar la sustitución correspondiente con quien tenga el puntaje más alto por la persona propietaria que se encuentre en la quinta posición; si la persona propietaria a sustituir es mujer, se sustituirá a la persona que se encuentre en la cuarta posición y así sucesivamente, hasta

**Lineamientos para la designación de las consejerías de
los consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027**

en tanto se realice la sustitución que corresponda, en observancia al principio de paridad de género.

A fin de garantizar dicho principio, si la persona propietaria es mujer solo podrá sustituirse por otra mujer.

En ambos casos si dos o más consejerías suplentes se autoadscriben a un grupo de atención prioritaria y tienen el mismo puntaje final, se deberá privilegiar a la persona que haya obtenido la puntuación más alta en la entrevista.

En los consejos distritales 09 (Amealco de Bonfil) y 14 (Ezequiel Montes), así como en el municipal de Tolimán de manera adicional se deberá procurar la inclusión de una persona indígena como Consejería en su calidad de propietaria, siempre y cuando hayan participado personas que se autoadscriban a dicho grupo.

En los casos en los que no se cuente con personas que se autoadscriban a un grupo de atención prioritaria en la integración del Consejo, solo se garantizará el principio de paridad de género.

Artículo 32. En la sesión de la Comisión que deberá celebrarse a más tardar el **25 de noviembre de 2026**, se pondrá a consideración, para su remisión al Consejo General, una lista por cada uno de los Consejos, con los nombres de las personas que, en calidad de propietarias y suplentes, se proponen para ocupar los cargos de consejerías para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

La integración de la lista se realizará mediante la suma de los puntajes obtenidos en la valoración curricular, con una ponderación del 10%; en la evaluación de conocimientos y aptitudes, con una ponderación del 40%; y en la entrevista, con una ponderación del 50% de la calificación final del proceso de designación. Las calificaciones finales se expresarán en una escala del 0 al 10, con tres decimales.

Elemento	Valor
Evaluación de conocimientos y aptitudes	40%
Valoración curricular	10%
Entrevista	50%
Total	100%

**Lineamientos para la designación de las consejerías de
los consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027**

En la conformación de la lista por cada uno de los Consejos se deberá garantizar el principio de paridad de género, por lo que, de las cinco consejerías propietarias, al menos tres serán ocupadas por mujeres y dos por hombres o personas no binarias, en la designación de consejerías suplentes también deberá garantizarse la paridad de género, con la finalidad de lograr la participación de las mujeres y garantizar el derecho a la igualdad de todas las personas.

Artículo 33. La lista con las personas propuestas se presentará en un dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del procedimiento de selección y las calificaciones obtenidas, garantizando que la integración de los Consejos, tanto titulares como suplentes atienda al principio de paridad, así como la inclusión de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.

Artículo 34. En caso de que no hubiese suficientes personas aspirantes con registro para integrar con propietarias y suplentes algún Consejo, la Comisión podrá integrar la lista de propuestas con quienes, habiendo agotado todas las etapas de selección, no estén contempladas para integrar el Consejo para el cual participaron, atendiendo dos criterios: mayor puntuación en la ponderación final y cercanía territorial con el Consejo al que se pretende designar.

**Capítulo Noveno
Designación de las consejerías**

Artículo 35. Los dictámenes que contengan las listas de las personas propuestas para integrar los Consejos deberán ser aprobados con el voto de al menos cinco consejerías del Consejo General en la sesión que se celebre a más tardar el **30 de noviembre de 2026**.

En caso de que no se apruebe la designación de alguna persona, la Comisión deberá presentar una nueva propuesta de entre aquellas personas aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

Artículo 36. Una vez aprobada la propuesta final y concluido el procedimiento de selección, en caso de haber sido designada la persona para alguna Consejería, se le notificará el cargo, (consejería propietaria o suplente) y el lugar de adscripción mediante el Portal.

La persona designada deberá aceptar o rechazar el cargo. Si el cargo es aceptado, el Portal le mostrará los requisitos administrativos que deberá entregar en la

**Lineamientos para la designación de las consejerías de
los consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027**

Coordinación Administrativa del Instituto, conforme al mecanismo que esta determine, a fin de realizar el trámite administrativo correspondiente.

En caso de que la persona designada rechace la designación, deberá aclarar lo siguiente:

- a) Si se trata de una renuncia definitiva.
- b) Si se trata de una renuncia, pero desea permanecer en el sistema como reserva.

La aceptación o rechazo al cargo deberá realizarse durante los dos días hábiles siguientes a la designación realizada por el Consejo General. En caso de no expresar su aceptación o renuncia al cargo en dicho plazo, se entenderá como renuncia definitiva al procedimiento de selección.

Las personas aspirantes que sean designadas como suplentes, ante la renuncia o ausencia de alguna Consejería propietaria, podrán ser designadas con tal carácter.

Ante la ausencia definitiva de quien funja como consejería propietaria, se llamará preferentemente a la persona que se encuentre en el siguiente lugar del orden de la lista de suplentes, garantizando el principio de paridad de género y procurando la inclusión en términos de estos Lineamientos.

Si durante el desarrollo del proceso electoral se agotara la lista de suplencias de los Consejos, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva podrá asignar a las personas que, habiendo desahogado todas las etapas del proceso, no fueron designadas en ninguna adscripción. Lo anterior atendiendo a los siguientes dos criterios: mayor puntuación en la ponderación final y cercanía territorial con el Consejo al que se pretende designar.

Artículo 37. Quienes se designen como titulares de las consejerías, recibirán una dieta mensual, después de impuestos, por la cantidad de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.), bajo el esquema de ingresos asimilados a salarios, en términos de la legislación fiscal aplicable, siempre y cuando el nombramiento comprenda la totalidad del mes, en caso contrario, se recibirá el proporcional de la dieta correspondiente.

Aquellas consejerías propietarias que no acudan a alguna de las sesiones que se

**Lineamientos para la designación de las consejerías de
los consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027**

celebren durante el mes o a las actividades a las que se les convoque, relacionadas con candidaturas independientes; registro de candidaturas; recepción de materiales y documentos electorales; conteo, sellado y enfajillado de boletas electorales, armado de paquetes y entrega a las presidencias de las Mesas Directivas de Casilla, jornada electoral y sesión especial de cómputos de los Consejos; así como a las capacitaciones, perderán el derecho a recibir monto alguno de la dieta indicada en el párrafo precedente, salvo que acrediten de manera justificada su inasistencia.

Las consejerías suplentes recibirán una dieta a razón de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) después de impuestos, por cada sesión en la que entren en funciones.

La Secretaría Ejecutiva podrá establecer un programa de estímulos económicos de acuerdo con la carga laboral de cada Consejo y la suficiencia presupuestaria, informando de ello al Consejo General.

Artículo 38. Las consejerías suplentes que sean convocadas para participar en las actividades previamente programadas conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada y que participen en su ejecución total, desde el inicio hasta su conclusión, tendrán derecho a recibir las cantidades netas en tabuladores que se describen a continuación con independencia de la duración o periodicidad de dichas actividades.

La integración de cada bloque atiende al número y tipo de elecciones, considerando las candidaturas a registrar, en los términos siguientes:

- a) Bloque A:** Los Consejos conocen de las elecciones de ayuntamiento y diputación.
- b) Bloque B:** Los Consejos conocen de las elecciones de ayuntamiento.
- c) Bloque C:** Los Consejos conocen de la elección de diputación.

		ACTIVIDAD	
CONSEJO	BLOQUE	APOYO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	REGISTRO DE CANDIDATURAS

**Lineamientos para la designación de las consejerías de
los consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027**

Distrital 1	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 2	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Distrital 3	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Distrital 4	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Distrital 5	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Distrital 6	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Distrital 7	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Distrital 8	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Distrital 9	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 10	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 11	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Distrital 12	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 13	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Distrital 14	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 15	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Municipal Arroyo Seco	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Cadereyta de Montes	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Colón	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Corregidora	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Huimilpan	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Landa de Matamoros	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal El Marqués	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Pedro Escobedo	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Peñamiller	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Pinal de Amoles	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal San Joaquín	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Tolimán	B	\$3,000.00	\$3,000.00

La integración de cada bloque atiende al número de casillas en los términos siguientes:

- a)** Bloque C de 1 a 79 casillas.
- b)** Bloque B de 80 a 157 casillas.
- c)** Bloque A de 158 a 237 casillas.

**Lineamientos para la designación de las consejerías de
los consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027**

		ACTIVIDAD	
CONSEJO	BLOQUE	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES, CONTEO, SELLADO Y ENFAJILLADO DE BOLETAS ELECTORALES, ASÍ COMO ARMADO DE PAQUETES ELECTORALES	JORNADA ELECTORAL Y SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DISTRITALES O MUNICIPALES
Distrital 1	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 2	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 3	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 4	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 5	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 6	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 7	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 8	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 9	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Distrital 10	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 11	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 12	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Distrital 13	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 14	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Distrital 15	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Municipal Arroyo Seco	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Municipal Cadereyta de Montes	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Colón	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Corregidora	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Huimilpan	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Municipal Landa de Matamoros	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Municipal El Marqués	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Pedro Escobedo	B	\$3,000.00	\$3,000.00

**Lineamientos para la designación de las consejerías de
los consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027**

Municipal Peñamiller	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Municipal Pinal de Amoles	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Municipal San Joaquín	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Municipal Tolimán	C	\$1,500.00	\$1,500.00

La Secretaría Ejecutiva determinará las remuneraciones adicionales que se relacionen con la ejecución de otras actividades de naturaleza administrativa que lleven a cabo las consejerías suplentes, de conformidad con el registro que se reporte a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.

Las capacitaciones que se impartan a las personas designadas no serán objeto de contraprestación alguna.

Artículo 39. Cualquier caso no previsto en estos Lineamientos será resuelto por la Secretaría Ejecutiva, quien informará lo conducente al Consejo General en la sesión ordinaria que corresponda.

Artículo 40. Toda la documentación relacionada con el procedimiento de designación será pública, por lo que en todo momento este Instituto deberá garantizar la protección de los datos personales de las personas aspirantes.

Artículo 41. Las consejerías entrarán en funciones en términos de lo que determine el Consejo General.

Artículo 42. Las consejerías podrán ser removidas conforme al procedimiento aprobado por el Consejo General.

Artículo 43. Las personas que se inscriban al procedimiento de designación aceptan que, en caso de ser designadas como consejerías, no se encontrarán sujetas a una relación laboral con el Instituto.

Artículo 44. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos será determinado por el Consejo General.

**Lineamientos para la designación de las consejerías de
los consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027**

Artículo 45. Las solicitudes o escritos que se presenten con motivo del procedimiento regulado por los Lineamientos serán atendidas por la Secretaría Ejecutiva con el auxilio de quien ésta determine.

Artículo 46. Las personas que participen en el procedimiento de selección podrán consultar el aviso de privacidad del Instituto publicado en el Portal y el sitio de Internet <https://ieeq.mx/instituto/aviso-de-privacidad>.

Artículo 47. A fin de garantizar el principio de máxima publicidad, la información de cada fase del procedimiento podrá consultarse en el Portal y en el sitio de Internet eleccionesqro.mx.

Artículo 48. La acreditación de los requisitos de elegibilidad al cargo de una Consejería tendrá el rango de presunción legal, que solo puede ser desvirtuada a través de prueba plena en contrario.

Artículo 49. En caso de celebrarse elecciones extraordinarias, las consejerías designadas para el proceso electoral ordinario fungirán en el cargo en el proceso electoral extraordinario que corresponda, sin necesidad de un nuevo procedimiento de designación, siempre y cuando manifiesten su disposición y sigan cumpliendo con los requisitos conforme a estos Lineamientos.

Previo a que el Consejo General se pronuncie sobre la ratificación correspondiente, la Dirección Ejecutiva establecerá comunicación con las consejerías por la vía más expedita, a efecto de conocer su disposición para integrar el consejo respectivo. Asimismo, a través del Portal, les notificará la documentación que, en su caso, deba ser actualizada o complementada para acreditar la subsistencia de los requisitos legales.

Transitorios

PRIMERO. Se emiten los Lineamientos para la designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General.

**Lineamientos para la designación de las consejerías de
los consejos distritales y municipales del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro para el
Proceso Electoral Local 2026-2027**

TERCERO. En caso de modificaciones a la normatividad aplicable se atenderán las disposiciones que correspondan a lo previsto por la norma de mayor jerarquía.

CUARTO. Se ordena la publicación de los Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en el sitio de internet del Instituto.